



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

Nº 1487

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA X-
TERMITE CIA. LTDA. QUE
OTORGAN LOS SEÑORES
ABOGADO CARLOS MANUEL
MUÑOZ GUTIÉRREZ, INGENIERO
PAÚL ALEJANDRO MUÑOZ
RENELLA, ODONTÓLOGA
MIRYAM PRISCILLA MUÑOZ
RENELLA, SEÑOR GIANCARLO
OLMEDO MUÑOZ RENELLA,
SEÑORITA GIANELLA LEONOR
MUÑOZ RENELLA.-----

CAPITAL SOCIAL: \$ 400.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo
nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador
el día de hoy, veintiuno de Marzo del dos mil seis ante mi:
**ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO
VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL,**
comparecen a la celebración de la presente escritura
ABOGADO CARLOS MANUEL MUÑOZ GUTIÉRREZ,
casado, Abogado, **INGENIERO PAÚL ALEJANDRO
MUÑOZ RENELLA,** de estado civil soltero, Ingeniero,
ODONTÓLOGA MIRYAM PRISCILLA MUÑOZ RENELLA,
soltera, odontóloga, **SEÑOR GIANCARLO OLMEDO
MUÑOZ RENELLA,** soltero, empleado, **GIANELLA LEONOR
MUÑOZ RENELLA,** soltera, empleada, los comparecientes
declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

1

1 portadores de sus documentos de ley, con domicilio en esta
2 ciudad, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en
3 la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a
4 cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad,
5 por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria
6 para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar
7 a escritura pública el contenido de la presente minuta, cuyo
8 tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el
9 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
10 incorporar una por la cual conste el presente Contrato de
11 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada y
12 más estipulaciones y convenciones que se determinan al
13 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
14 **OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de esta
15 Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes
16 personas, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de
17 Santiago de Guayaquil: Abogado Carlos Manuel Muñoz
18 Gutiérrez, de estado civil casado y de nacionalidad
19 ecuatoriana; el señor Ingeniero Paúl Alejandro Muñoz
20 Renella, de estado civil soltero y de nacionalidad
21 ecuatoriana, señorita Odontóloga Miryam Priscilla Muñoz
22 Renella, de estado civil soltera y de nacionalidad
23 ecuatoriana, señor Giancarlo Olmedo Muñoz Renella, de
24 estado civil soltero y de nacionalidad ecuatoriana, señorita
25 Gianella Leonor Muñoz Renella, de estado civil soltera y de
26 nacionalidad ecuatoriana, quienes manifiestan su voluntad
27 de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada
28 denominada **X-TERMITE CIA. LTDA. SEGUNDA:**



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
CORONEL FLORES

DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es

su voluntad celebrar por medio de esta convención, un

contrato de compañía de Responsabilidad Limitada a cuyo

efecto unen sus capitales para emprender en las actividades

que se mencionan más adelante. **TERCERA: REGIMEN**

NORMATIVO.- La compañía que por este acto se

constituye, se regirá por las Leyes de la República del

Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, el Código

Civil, el Código de Comercio y los Estatutos que a

continuación se insertan: **CUARTA: ESTATUTO SOCIAL**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.- El

nombre de la compañía será **X-TERMITE CIA. LTDA.**

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal

de la compañía será la ciudad de Santiago de Guayaquil,

República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y

sucursales, en cualquier parte de la República o en el

exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de

Socios: **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA**

COMPAÑÍA.- La Compañía se dedicará indistintamente a

las siguientes actividades: Brindar servicios de fumigación,

desinfección y control de plagas en industrias, comercio e

instituciones.- Prestar los servicios de asesoría en las áreas

de investigación de plagas.- Estudio de zonas geográficas

para la detección de plagas en áreas urbanas y rurales.-

Importación y compraventa de acoples, mangueras,

conexiones para maquinarias y demás equipos mecánicos.-

Importación compraventa, distribución de productos

químicos.-Asesoramiento de técnicas para la buena

1 práctica de manufactura en el sector industrial-alimenticio y
2 conexos.- Diseño, construcción, mantenimiento, montaje,
3 importación, comercialización de materiales y equipos de
4 sistema de riego. Para cumplir con su objeto social podrá
5 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
6 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
7 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
8 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
9 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil,
10 el que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta
11 General de Socios. Igualmente podrá ser liquidada la
12 compañía antes del vencimiento del referido plazo, por
13 resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO**
14 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-**El capital social de la
15 compañía será de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (U.S.\$ 400),
17 dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
18 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar
19 cada una. **ARTICULO SEXTO:** La compañía entregará a
20 cada socio un certificado de aportación no negociable, en el
21 que constará el número de participaciones que por su aporte
22 le corresponde, estos certificados estarán firmados por el
23 Gerente General y el Presidente. **ARTICULO SÉPTIMO: DE**
24 **LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Todo socio tendrá
25 derecho a ser preferido por la adquisición de participaciones
26 de otros socios a prorrata de su aporte. La cesión de
27 participaciones a favor de terceros deberá contar con el
28 consentimiento de la totalidad del capital social y se hará por



escritura pública, de acuerdo, al artículo ciento trece
reformado según codificación de la Ley de Compañías,

publicada en el Registro Oficial número trescientos setenta y
dos, del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y

nueve. **ARTICULO OCTAVO.-** Para todo lo concerniente a

Fondo de Reserva Legal, transferencia de participaciones,

transformación, liquidación y todo aquello que estos

Estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de

Compañías y sus demás normas supletorias y sustitutivas.

ARTICULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA

COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá anticipadamente en

cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta

General de Socios así lo determina. El Gerente General

actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO**

DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La

Junta General de Socios es el órgano supremo de la

compañía y estará integrada por los socios de la misma,

legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO**

PRIMERO.- Las Juntas Generales, sean ordinarias o

extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la

compañía, no obstante lo antes dispuesto la Junta General

se entenderá convocada y quedará válidamente constituida

en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio

nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este

presente todo el capital social y los asistentes acepten por

unanimidad las celebración de Junta. Las Juntas Generales

Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro

de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

1 económico de la Compañía. Las Juntas Generales
2 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en
3 que fueren convocadas. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**
5 Son deberes y atribuciones de la Junta Generales de
6 Socios, los que la Ley establece y especialmente las
7 siguientes: a) Elegir por un periodo de cinco años al Gerente
8 General de la Compañía el mismo que podrá ser reelegido
9 indefinidamente y puede ser socio o no de la Compañía; b)
10 Elegir por un periodo de cinco años al Presidente de la
11 Compañía, el mismo que podrá ser reelegido
12 indefinidamente y puede ser socio o no de la Compañía; c)
13 Aceptar las excusas y renunciaciones de los expresados
14 funcionarios y removerlos de conformidad con la Ley; d)
15 Fijar las remuneraciones u honorarios de los expresados
16 funcionarios y asignarles gastos de representación, cuando
17 así lo estimare conveniente; e) Aprobar las cuentas y los
18 Balances que el Presidente y el Gerente General lo sometan
19 a su consideración; f) Resolver acerca de la forma del
20 reparto de utilidades; g) Resolver acerca de la amortización
21 de las participaciones sociales; h) Consentir la cesión de las
22 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios;
23 i) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la
24 prórroga del contrato social; j) Resolver acerca de la
25 disolución anticipada de la compañía; k) Disponer que se
26 entablen las acciones legales correspondientes en contra de
27 los administradores de la compañía; l) Dictar cuantos
28 acuerdos y resoluciones estime necesarios para la mejor



DEL CAÑON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
CORONEL FLORES

orientación y marcha de los negocios sociales; m) Designar al Consejo Vigilancia en función al número de socios n) Las demás atribuciones constantes en la Ley de Compañías vigente y en el presente estatuto social. **ARTICULO**

DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- Las Juntas

Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente

General de la compañía, mediante aviso que se publicará en

unos de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la

compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al

día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora

y objeto de la Junta. A los socios extranjeros se los

convocará, adicionalmente a través de una comunicación

remitida vía fax conforme a la dirección y teléfono que ellos

hubieren registrado en la compañía. **ARTICULO DÉCIMO**

CUARTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Las Juntas

Generales se instalarán en primera convocatoria con la

presencia de socios que representen mas de la mitad del

capital social; y, en segunda convocatoria con cualquiera

que sea el porcentaje del capital social representado,

debiendo indicarse así en la referida segunda convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM DECISORIO.-

Las resoluciones de la Junta General de Socios, se tomarán

por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente

a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO**

SEXTO: ADMINISTRADORES.- La compañía será

administrada por el Gerente General y el Presidente. El

Gerente General actuará como secretario de la Junta

1 General y el Presidente dirigirá a dicho organismo. A falta
2 del Presidente y/o del Gerente General actuarán en tales
3 calidades las personas que para el caso designe la propia
4 Junta. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN DE**
5 **LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN**
6 **LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos
7 elegirá al Gerente General y al Presidente, quienes durarán
8 cinco años en sus cargos sin perjuicio de poder ser
9 removidos en cualquier momento. El Presidente y el
10 Gerente General serán representantes legales de la
11 compañía indistintamente, de manera individual, sin
12 embargo deberán actuar de manera conjunta para intervenir
13 en la contratación de empréstitos; para proceder a la venta,
14 enajenación y/o gravamen de los bienes inmuebles de
15 propiedad de la compañía, así como de sus vehículos y
16 automotores. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**
17 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
18 atribuciones y deberes del Gerente General a) Ejercer la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
20 en forma individual; b) Ejecutar los actos y celebrar los
21 contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera
22 derechos y contraiga obligaciones; c) Firmar conjuntamente
23 con el Presidente de la Compañía los certificados de
24 aportaciones; d) Otorgar poderes a terceras personas para
25 negocios especiales de la compañía; e) Organizar y
26 administrar las oficinas y dependencias de la Compañía; f)
27 Autorizar con su firma, en el libro de
28 participaciones y socios de la compañía, la inscripción de las



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO JIMÉNEZ
CORONEL FLORES

sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas; g)

Presentar anualmente a la Junta General de Socios un

informe detallado sobre el estado y curso de los negocios

4 sociales, junto con el Balance General, el estado de

5 Pérdidas y Ganancias y el inventario, en general todos los

6 informes, documentos y cuentas que se le solicite en

7 cualquier momento; h) Administrar los negocios, bienes y

8 propiedades de la compañía; y certificar con su firma

9 cuando actúe de Secretario las actas de las sesiones de

10 Junta General de Socios; j) Cuidar bajo su responsabilidad

11 que se lleven los libros de contabilidad de la compañía

12 conforme lo exige el Código de Comercio y la Ley de

13 Régimen Tributario Interno; y k) Los demás deberes y

14 atribuciones fijados en la Ley y en estos Estatutos.

15 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL**

16 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:

17 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de

18 la compañía en forma individual; b) Reemplazar al Gerente

19 General en todos los casos de falta o ausencia de éste, con

20 las mismas atribuciones que la Ley y este estatuto le

21 otorgan al Gerente General; c) Presidir la Junta General de

22 Socios; y d) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en

23 estos estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO: REPARTO DE**

24 **UTILIDADES.-** La Junta General de Socios resolverá acerca

25 de la forma de reparto de utilidades. Las utilidades se

26 pagarán en proporción al valor pagado de cada

27 participación. **QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

28 **CAPITAL.-** Los socios fundadores declaran que el capital



1 social de la compañía **X-TERMITE CIA. LTDA.** que
2 constituyen por la presente escritura pública, ha sido
3 suscrito en su totalidad de la siguiente forma: **uno.-** El señor
4 Abogado Carlos Manuel Muñoz Gutiérrez, ha suscrito ciento
5 sesenta participaciones, de un dólar cada participación y ha
6 pagado en numerario la suma de ochenta dólares (U.S. \$80
7) lo que representa el cincuenta por ciento de cada una de
8 ellas; **dos.-**El Ingeniero Paúl Alejandro Muñoz Renella, ha
9 suscrito sesenta participaciones, de un dólar cada
10 participación y ha pagado en numerario la suma treinta
11 dólares (U.S.\$30) lo que representa el cincuenta por ciento
12 de cada una de ellas; **tres.-**La señorita Odontóloga Miryam
13 Priscilla Muñoz Renella, ha suscrito sesenta participaciones,
14 de un dólar cada participación y ha pagado en numerario la
15 suma de treinta dólares (U.S.\$30) lo que represente el
16 cincuenta por ciento de cada una de ellas; **cuatro.-** El señor
17 Giancarlo Olmedo Muñoz Renella, ha suscrito sesenta
18 participaciones, de un dólar cada participación y ha pagado
19 en numerario la suma de treinta dólares (U.S.\$30) lo que
20 represente el cincuenta por ciento de cada una de ellas;
21 **cinco.-**La señorita Gianella Leonor Muñoz Renella, ha
22 suscrito sesenta participaciones, de un dólar cada
23 participación y ha pagado en numerario la suma de treinta
24 dólares (U.S.\$30) lo que represente el cincuenta por ciento
25 de cada una de ellas. Estos valores han sido depositados en
26 la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía,
27 certificado de la institución bancaria que se incorpora a la
28 presente escritura.- El restante cincuenta por ciento (50%)



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO
CORONEL FLORES

los socios se comprometen a pagarlo en el plazo de UN
AÑO contado a partir de la fecha de inscripción de esta
escritura en el Registro Mercantil. **SEXTA:**

AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el Abogado Carlos
Manuel Muñoz Gutierrez, para realizar todo lo necesario
para la constitución legal y definitiva de la compañía.-
Anteponga, inserte y agregue usted Señor Notario, todo lo
que de estilo y rigor garantice la plena validez legal de esta
escritura. Atentamente, Firmado (ilegible) Ab. Carlos Muñoz
Gutiérrez. Registro numero uno cuatro seis cuatro. Colegio
de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que los
comparecientes la aprueban y yo, el Notario, la elevo a
escritura publica para que surta su efecto legal consiguiente.
Leída que le fue a los comparecientes esta escritura
íntegramente por mí el Notario, dichas otorgantes se
afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-

AB. CARLOS MANUEL MUÑOZ GUTIÉRREZ

C.I. # 09-03282770

C.V. # 184-0439

ING. PAÚL ALEJANDRO MUÑOZ RENELLA



1 C.I. # 09 152 646 3-5

2 C.V. # 200-0478

3

4

5

6 MIRYAM PRISCILLA MUÑOZ RENELLA

7 C.I. # 09 2004 327-0

8 C.V. #

9

10

11 GIANCARLO OLMEDO MUÑOZ RENELLA

12 C.I. # 09 163 3701-7

13 C.V. # 199-0478

14

15

16 GIANELLA LEONOR MUÑOZ RENELLA

17 C.I. # 09 263 2372-6

18 C.V. # Gianella Muñoz Renella

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Rct/1487

SE OTORGO ANTE MI, EN FE, DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA CIU-
DAD, DE GUAYAQUIL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAR-
ZO, DEL AÑO DOS MIL SEIS.



No. 00001IKC008580-4

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZAD

F.N. 009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CIUDADANÍA No. 090328277-0
MUNOZ GUTIERREZ CARLOS MANUEL
10 MAYO 1947
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION
22 192 01505
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION 47

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

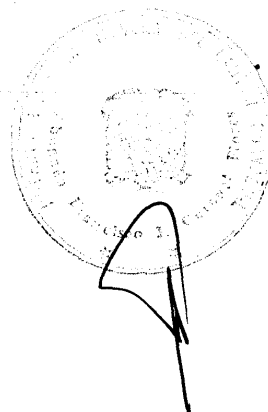
184 - 0439 0903282770
NUMERO CEDULA
MUNOZ GUTIERREZ CARLOS MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAQUIL
CANTON
FELIX MUÑOZ M
PRESIDENTE DE LA JUNTA

VILLAVIEJA 122
CASADO MARIA MIRIAM RENELLA M
SUPERIOR ABOGADO
OLMEDO MUNOZ
JACINTA GUTIERREZ
GUAYAQUIL 1947/98
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1230824

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 091525463-3

MUNOZ RENELLA PAUL ALEJANDRO
GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
18 DICIEMBRE 1978
TOTAL DE DOCUMENTOS 032-0837 24819 M
GUAYAS GUAYACUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1978

PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

200 - 0478
NUMERO 0915254635
CEDULA

MUNOZ RENELLA PAUL ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYACUIL
CANTON

GUAYAS
PROVINCIA
PARROQUIA

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2333V3222

SOLTERO

SUPERIOR

ING.FINANCIERO

CARLOS MANUEL MUNOZ

MYRNA RENELLA

GUAYACUIL 02/03/2005

02/03/2017

REN 1085446

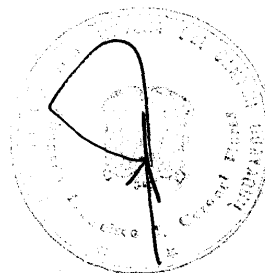
Gys

PULSAR DERECHO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



Ciudadanía 0916337017
MUNOZ RENELLA GIANCARLO OLMEDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
19 ABRIL 1982
015-A 0153 04155 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1982



EQUATORIANA***** E2333A3122
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
CARLOS MUNOZ GUTIERREZ
MYRNA RENELLA MORAN
GUAYAQUIL 19/08/2002
19/08/2014

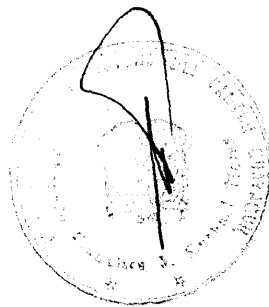
0096305



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

199 - 0478 0916337017
NUMERO CEDULA
MUNOZ RENELLA GIANCARLO OLMEDO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
TARQUI
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

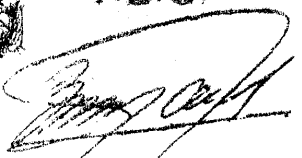


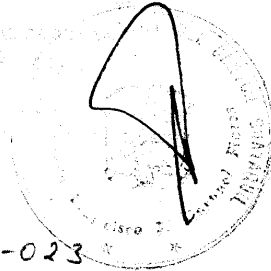
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE ELECTORADO
 IDENTIFICACION ELECTORAL
 CIUDADANIA 092004327-0
 MUÑOZ RENELLA MIRYAM PRISCILLA
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 24 ABRIL 1980
 017- 0308 13455 F
 GUAYAS GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1980




ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR
 ODONTOLOGO
 CARLOS MUNOZ GUTIERREZ
 MYRNA RENELLA MORAN
 GUAYAGUIL
 13/09/2005
 REN 1224868
 Gys



T.E.O.

 AB. Armando Arce Cepeda
 SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 2210458

 Duplicado
 0543-023

00000 113 - 6 Feb /06

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA**MED 092632372-6

MUNOZ RENELLA GIANELLA LEONOR
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
 17 FEBRERO 1988

004- 0214 01416 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1988

Gianella Munoz Renella



ECUATORIANA***** V3343V4242
 SOLTERO (NO DADO)

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS MANUEL MUNOZ GUTIERREZ
 MYRNA MIRIAM RENELLA MORAN

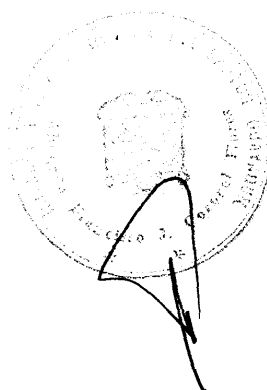
GUAYAQUIL 28/12/2004

28/12/2016

PV 0205721
 Gys



PULGAR DERECHO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7083864
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUNOZ GUTIERREZ CARLOS MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2006 1:14:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

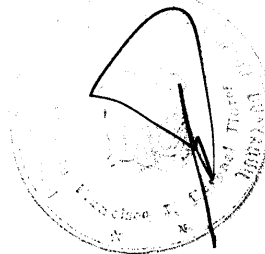
I.- X-TERMITE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON
GUAYAQUIL.- RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE CON
FECHA DE HOY, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA
MATRIZ, DE FECHA VEINITUNO DE MARZO DEL
DOS MIL SEIS, LA RESOLUCION NUMERO **CERO
SEIS.G. IJ. CERO CERO CERO CERO DOS CINCO
NUEVE CINCO**, EMITIDA POR EL ABOGADO
CARLOS TERAN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURIDICO
CUATRO, DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL
SEIS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE
COMPAÑIA X-TERMITE CIA. LTDA.

Guayaquil, 19 de Abril del 2006.-



NUMERO DE REPERTORIO: 19.071
FECHA DE REPERTORIO: 24/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:11

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha dos de Junio del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0002595, dictada por el Especialista Jurídico 4, el 11 de Abril del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **X-TERMITE CIA. LTDA.**, de fojas 57.005 a 57.027, Registro Mercantil número 10.645.- 2.- He archivado una copia auténtica de esta escritura.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 440 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 19071
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUESE: Ronny
ANOTACION: LAZON: Laura Ulloa

\$ 55,89 =

REVISADO POR:



[Signature]
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000011294

Guayaquil,

28 JUN. 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **X-TERMITE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO